



RESOLUCIÓN Nro. PLE-TCE-1-02-07-2025-EXT

Participación en el "Seminario para Jueces Latinoamericanos"

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el inciso segundo del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determinan que el Tribunal Contencioso Electoral es parte de la Función Electoral, el cual tendrá su sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público*";
- Que,** el literal q) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, sobre los derechos de los servidores públicos, contiene, el recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades;
- Que,** el literal i) del artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone acerca de las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano, entre las que se encuentran: "*Aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo, sobre selección de personal, **capacitación** y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional*";
- Que,** el artículo 70 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece el subsistema de capacitación orientado al desarrollo integral del talento humano que forma parte del Servicio Público;



- Que,** el artículo 208 del Reglamento a la ley Orgánica del Servicio Público, determina: *“De la capacitación y actualización de conocimientos de la o el servidor público para el cumplimiento de servicios institucionales.- Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y /o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno. (...)”;*
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Tribunal Contencioso Electoral establece como visión de esta máxima instancia de justicia electoral ser un órgano referente de justicia a nivel nacional e internacional, con procesos de excelencia y calidad;
- Que,** el artículo 27 de la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, expedido por el Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial No. 62, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 309, de 12 de mayo de 2023, establece: *“De la capacitación.- La capacitación es un proceso programado que tiene la finalidad de reforzar, actualizar o desarrollar competencias técnicas y/o conductuales que mejoren la calidad y eficiencia de los servidores públicos en sus puestos de trabajo y en los procesos en los que intervienen, con el fin de brindar servicios públicos de calidad que permitan atender las demandas de la ciudadanía.”;*
- Que,** el artículo 28 de la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, expedido por el Ministerio del Trabajo, señala: *“De los tipos de capacitación.- Los tipos de capacitación son: a) Capacitación Programada.- Se refiere a los eventos de capacitación que constan en el Plan Anual de Capacitación Institucional. b) Capacitación No Programada.- Se refiere a los eventos de capacitación que son identificados en base a las brechas obtenidas de los resultados del proceso de evaluación del desempeño; así como, a los programas de capacitación que surjan por necesidad institucional, que no constan en el Plan Anual de Capacitación Institucional pero que pueden ser ejecutados por disposición de la autoridad nominadora o su delegado, previo informe favorable de la UATH institucional o quien haga sus veces.”;*
- Que,** mediante Resolución No. PLE-TCE-1-24-09-2024 de 24 de septiembre de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió nombrar al magister Milton Andrés Paredes Paredes como Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral;
- Que,** mediante Resolución No. PLE-TCE-1-05-06-2025-EXT de 05 de junio de 2025, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió: *“Artículo Único.- Designar a la abogada Flérida Ivonne Coloma Peralta, como Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, para que ejerza las funciones y atribuciones dispuestas en la Constitución y la Ley, a partir de la presente fecha y hasta que se cumpla el proceso de selección para la designación de autoridades que lleva a cabo el Consejo de Participación*



Ciudadana y Control Social”;

Que, mediante oficio S/N de 16 de junio de 2025, la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de la República Popular China, extiende invitación a la abogada Ivonne Coloma Peralta, para que participe en el “*Seminario para Jueces Latinoamericanos*”, a celebrarse del 09 al 22 de julio de 2025, en Beijing, China. Asimismo, señala que el gobierno chino cubrirá los gastos de pasaje aéreo de ida y vuelta, alojamiento y comidas, transporte nacional y seguro médico durante el evento;

Que, a través de memorando No. TCE-PRE-2025-0362-M de 01 de julio de 2025, la abogada Ivonne Coloma Peralta, presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, manifiesta a la doctora Patricia Maldonado Álvarez, directora administrativa financiera del Tribunal: *“Con fecha 27 de mayo de 2025, presenté mi postulación para participar en el “Seminario para Jueces Latinoamericanos”, evento promovido en la página web de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Ecuador (SENESCYT) y la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de la República Popular China. Tras concluir el proceso de selección, la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de la República Popular China me remitió, mediante oficio fechado el 16 de junio de 2025, la invitación formal para participar en el seminario, que se realizará del 9 al 22 de julio de 2025 en Beijing, China. (...) La Unidad de Talento Humano (UATH) institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión, (...). En virtud de lo anterior y conforme a la base legal indicada, solicito se gestionen y emitan los informes correspondientes para que se me conceda comisión de servicios con remuneración desde el 6 hasta el 22 de julio de 2025, considerando que el inicio anticipado responde a la necesidad de contemplar los tiempos requeridos para los traslados intercontinentales. Finalmente, informo que la organización del seminario cubrirá íntegramente los gastos de pasajes aéreos, movilizaciones internas, alimentación y hospedaje durante mi participación (...);”*

Que, mediante memorando No. TCE-DAF-2025-1340-M de 01 de julio de 2025, la doctora Patricia Maldonado Álvarez, directora administrativa financiera del Tribunal, manifiesta a la abogada Ivonne Coloma Peralta, presidenta del Tribunal Contencioso Electoral: *“(...) una vez que se ha realizado la revisión del informe técnico de la Unidad de Talento Humano, adjunto el mismo con el objeto de que sea autorizado y puesto en conocimiento del Pleno del TCE para la emisión de los actos administrativos que correspondan (...);”*; documento al cual consta adjunto el Informe Técnico No. TCE-UTH-2025-184 *“ASISTENCIA A CAPACITACIÓN DE JUECES ELECTORALES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”*; documento en el cual consta inserta la sumilla de la máxima autoridad administrativa institucional disponiendo: *“SG: PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO (...);”*

El informe en referencia, en lo pertinente señala: *“La participación de la abogada Ivonne Coloma, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador, en el Seminario para Jueces Latinoamericanos que se desarrollará en la República Popular China, se encuentra plenamente justificada por el carácter técnico, académico y comparado de su contenido, el cual está directamente vinculado con las*



competencias que la Constitución de la República del Ecuador y el Código de la Democracia asignan a los jueces del Tribunal Contencioso Electoral. Este seminario tiene como objetivo implementar el pensamiento jurídico-político contemporáneo en China, fomentar la cooperación judicial internacional en el marco de la iniciativa "Belt and Road", y consolidar procesos de formación de alto nivel para magistrados y jueces mediante conferencias especializadas, visitas institucionales, observación directa del funcionamiento judicial chino y espacios de intercambio con jueces y académicos. El programa incluye temas fundamentales como:

- *Sistema organizativo de los tribunales chinos y su estructura funcional;*
- *Procedimientos y principios del sistema judicial en materia civil, penal, administrativa y comercial;*
- *Ley de inversiones extranjeras y su marco de garantías jurídicas;*
- *Mecanismos de resolución de controversias y buenas prácticas judiciales;*
- *Visitas al Tribunal Popular Básico de Pekín, al Tribunal de Internet y a otros órganos jurisdiccionales especializados.*

Dicha capacitación es particularmente pertinente si se considera que, de conformidad con el artículo 221 de la Constitución de la República, el Tribunal Contencioso Electoral es el órgano encargado de administrar justicia en materia electoral, con autonomía administrativa, presupuestaria y jurisdiccional, garantizando el respeto al debido proceso y la seguridad jurídica. En concordancia con ello, el artículo 73 del Código de la Democracia señala como atribuciones de los señores Jueces Principales del TCE, entre otras, "conocer y resolver los recursos jurisdiccionales de carácter electoral", así como "garantizar la tutela efectiva de los derechos políticos y electorales". En este marco, la participación de la abogada Coloma en el seminario internacional aporta directamente al fortalecimiento de su rol como juzgadora electoral y líder institucional, al permitirle:

- *Conocer de primera mano experiencias y modelos comparados en la organización judicial;*
- *Incorporar elementos novedosos sobre justicia digital, derecho administrativo y mecanismos alternativos de resolución de conflictos;*
- *Ampliar la perspectiva sobre la protección de derechos y garantías en el contexto judicial internacional; íntimamente ligados con el derecho electoral*
- *Establecer vínculos institucionales de cooperación y diálogo interjurisdiccional que beneficien al sistema electoral ecuatoriano.*

*Asimismo, este tipo de procesos formativos contribuyen al desarrollo profesional continuo de los jueces, conforme al principio de especialidad y al deber de capacitación permanente previstos en la normativa ecuatoriana aplicable a la función jurisdiccional. En virtud de lo expuesto, se considera que la participación de la abogada Ivonne Coloma en el Seminario para Jueces Latinoamericanos representa una oportunidad estratégica para fortalecer el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas al Tribunal Contencioso Electoral, y se encuentra plenamente alineada con los objetivos institucionales de profesionalización, transparencia y eficacia en la administración de justicia electoral. (...) **GASTOS DE***



LA PARTICIPACIÓN Y CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Conforme la documentación adjunta los gastos de participación, hospedaje, alimentación y pasajes aéreos serán cubiertos por la organización del evento, por lo que el Tribunal Contencioso Electoral **NO REQUIERE REALIZAR NINGUNA EROGACIÓN PRESUPUESTARIA.** (...) **FECHAS PARA LA CONSESIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS** La comisión de servicios con remuneración por temas de traslado deberá ser del 7 al 24 de julio de 2025 (...), concluyendo y recomendando: "La Unidad de Talento Humano una vez realizado el análisis técnico correspondiente de lo solicitado y la documentación adjunta de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 208 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público emite **INFORME FAVORABLE** para la comisión de servicios con remuneración de la abogada Ivonne Coloma Peralta para su participación en el **SEMINARIO PARA JUECES LATINOAMERICANOS** a celebrarse en Beijing – China por el período del 7 al 24 de julio de 2025. Se recomienda que el presente informe sea puesto en consideración del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para su aprobación y emisión de la respectiva resolución";

Que, mediante Convocatoria a Sesión No. 163-2025-PLE-TCE, suscrita por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la señora jueza y los señores jueces se Autoconvocaron "(...) a la **Sesión Extraordinaria Administrativa del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a realizarse el día Miércoles 02 de julio de 2025, a las 11:35, de manera presencial,** en la sala de sesiones de este Órgano de Justicia Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: **1. Conocimiento del Informe Técnico No. TCE-UTH-2025-184, de 01 de julio de 2025; y, resolución respecto a la participación en el "Seminario para Jueces Latinoamericanos".** (...)";

Que, el Pleno considera que la participación en este importante evento contribuyen al desarrollo profesional continuo de los jueces, conforme al principio de especialidad y al deber de capacitación permanente previstos en la normativa ecuatoriana aplicable a la función jurisdiccional, representando una oportunidad estratégica para fortalecer el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas al Tribunal Contencioso Electoral, y se encuentra plenamente alineada con los objetivos institucionales de profesionalización, transparencia y eficacia en la administración de justicia electoral.

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y demás normativa conexas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el Informe No. TCE-UTH-2025-184, presentado por la Unidad de Talento Humano del Tribunal Contencioso Electoral.



Artículo 2.- Autorizar y declarar en comisión de servicio con remuneración, a la abogada Ivonne Coloma Peralta, presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, para su participación en el "SEMINARIO PARA JUECES LATINOAMERICANOS", del 7 de julio al 24 de julio de 2025.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera proceda a realizar todos los trámites correspondientes para la ejecución de esta resolución.

DISPOSICIÓN FINAL:

La Secretaría General hará conocer esta resolución a los señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a la Dirección Administrativa Financiera, a la Dirección de Investigación Contencioso Electoral, a la Dirección de Asesoría Jurídica y a la Unidad de Comunicación.

Dada y aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la Sesión Extraordinaria Administrativa No. 163-2025-PLE-TCE, en la sala de sesiones de este Órgano de Justicia Electoral, a los dos días del mes de julio de dos mil veinticinco.- Lo Certifico.-


Mgtr. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

